

En Cornellá a dos de Febrero de mil novecientos veintita y ocho, siendo las veintidós horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Sagá, Don Pascual Pascual Bundo, Don José García Usón, Don Juan Seijo Viñas y Doña Pilar Pons Lora, y los Señores Concejales Don Antonio Barba Sanabria, Don Esteban Gadea Garrido, Don Francisco Vintre Pons, Don Juan Balastegui Fernández, Don Andrés Lurmas Laguarda, Don Diego Benitez Sánchez, Don Francisco Star de Lis Riu y Don Angel Berrios Vega, con la asistencia del Señor Intendente Municipal Don Juan Antonio Blanch y Bara, al objeto de celebrar sesión ordinaria de primera convocatoria del Pleno Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José María Sierra Penadés, actuando de Secretario Don Enrique Serret Lalimé, Secretario Habilitado de la Corporación.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta del cese, por traslado del hasta ahora Secretario de la Corporación Don José María Ruiz Martín, patentizando su historial profesional, vinculado a esta Ciudad desde el año mil novecientos treinta y cuatro, y sus dotes personales y humanas que han contribuido al desarrollo de la vida de la Ciudad en su cotidiano contacto con varias generaciones. Por todo lo cual se hace constar por unanimidad de los asistentes, el reconocimiento de la Corporación a sus servicios prestados.

Asimismo, por la Alcaldía Presidencia se

Cese Secretario

Cese Oficial Mayor

da cuenta del cese por traslado, del Oficial Mayor Don José Valdés Cao, testimoniando al propio tiempo el reconocimiento a la eficaz labor desempeñada durante su estancia en este Ayuntamiento. —

A continuación se pasa a tratar los asuntos del Orden del Día, acordándose lo siguiente:

Visto el Dictamen de las comisiones de Obras y Urbanismo y de Cultura y Deportes, se acuerda: —

adquisición terreno a ymursa para atenciones culturales.

Primero. — Que siendo de competencia Municipal la adquisición de inmuebles a título oneroso, según dispone el artículo cense del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y habiendo emitido el oportuno informe pericial el Arquitecto Municipal del que se desprende la conveniencia de adquisición de los terrenos que a continuación se describirán, para ser destinados a atenciones culturales, se proceda a la adquisición de los mismos a ymnobiliaria Urbanizada por Sociedad Anónima, por el precio de dos millones trescientos mil pesetas. —

“ Porción de tierra situada en el término municipal de Cornellá de Gobeagat, de superficie ochenta y nueve mil setecientos ocho con sesenta y siete palmos cuadrados, de los que cincuenta y siete mil quinientos doce con treinta y uno, según plano que se adjunta, estarán destinados a atenciones culturales y el resto está constituido por viales y espacios libres, dicha porción es resto más varias segregaciones de las siguientes fincas: —

“ pieza de tierra situada en el término municipal de Cornellá de Gobeagat, de extensión cuarenta

y ocho áreas, noventa y seis centiáreas y cincuenta decímetros equivalentes a una mojada, según los títulos y Registro de la Propiedad, pero según reciente medición practicada, su cabida es de cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a ciento dieciocho mil seiscientos noventa y un palmos también cuadrados; linda al Este con finca de Don Juan Sanfelix, al Sur con campo de Don Federico Sans y Don José Serra, y al Norte, con rinda de Basilio Serra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felis de Llobregat al tomo ochocientos treinta, libro treinta de Cornellá, folio ciento diecisiete, finca treinta y cinco, inscripción séptima."

"Pieza de tierra situada en el término municipal de Cornellá de Llobregat, de cabida según los títulos y el Registro de la Propiedad una mojada, equivalente a cuarenta y ocho áreas noventa y seis centiáreas, pero según reciente medición practicada, su superficie es de cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados, equivalentes a ciento cuarenta y cuatro mil novecientos nueve palmos sesenta decímetros también cuadrados, lindante al Este, en una línea de cincuenta metros veinte centímetros, con finca de Don Pedro Comas, al Sur, en una extensión lineal de ciento once metros cinco centímetros, con otra de Don Federico Sans, al Oeste, en una longitud de cuarenta metros treinta y cinco centímetros, con tierra de Buenaventura Sanfelix, mediante camino, y al Norte, en una línea de ciento seis metros veintiocho centímetros con predio de Basilio Serra. Inscrita al tomo setecientos veintinueve, libro

veintiseis de Cornellá, folio cincuenta y siete, finca treinta y cuatro inscripción séptima.

Segundo - La adquisición de los terrenos se efectúa libre de toda carga y gravámen, así como de inquilinos, arrendatarios u ocupantes, respondiendo los vendedores de evicción y saneamiento con arreglo a derecho.

Tercero - El precio total de los terrenos que se adquieren es de dos millones trescientas mil pesetas, que serán satisfechas de conformidad al Dictamen emitido por Intervención.

Cuarto - La adquisición de la finca es concertada directamente de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación, en concordancia con el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local, por haber un solo poseedor de la misma.

Quinto - Se aculta al Señor Alcalde Don José María Torres Benadés para la firma de la correspondiente escritura y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

Dejar sobre la mesa punto 3:

Se deja sobre la mesa, para ser tratado en una próxima sesión, el punto tercero del orden del Día, por carecer de documentación.

Adquisición terrenos al Cristóbal Blarqués.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

Primero - Que siendo de competencia municipal la adquisición de inmuebles a título oneroso, según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y habiendo emitido el oportuno informe pericial

el Arquitecto Municipal, del que se desprende la conveniencia de adquisición de los terrenos que a continuación se describirán, destinados a zona verde, se proceda a la adquisición de los mismos a sus propietarios Doña Tomasa Larriba Montón, Don Esteban García Sotoca, Don José López Arias, Don Jesús López González y Don Antonio Cornellá Quintana por el precio de un millón cuatrocientas setenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas (1.472.744 ptas.) y con las condiciones señaladas en los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el veinticuatro de Mayo y veintidós de Noviembre pasados.

Porción de terreno solar, propiedad de Doña Tomasa Larriba Montón, con frente en la calle de Cristóbal Colón, mide una superficie de ochenta y dos con cuarenta y nueve metros cuadrados, lindante: frente Oeste, dicha calle; derecha entrando, Don Ricardo Sargués, izquierda, porción vendida a Don José López Arias y Doña María López González, y espalda, porción que adquirirán Don Esteban y Doña Herminia González, inscrito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo ochocientos catorce, libro noventa del Ayuntamiento de Cornellá, folio ciento veintisiete, finca cinco mil trescientos dieciséis, inscripción primera.

Porción de tierra solar, propiedad de Don Esteban García Sotoca y Doña Herminia González Arias, con frente a la calle en proyecto, de este pueblo, ocupa una superficie de ochenta y dos metros cuadrados, lindante: frente, Este dicha calle; derecha entrando, porción vendida a

Jesús López y Matilde González; izquierda Don Ricardo Blarqués Piera y espalda, porción vendida a Tomasa Larriba. Yuscrito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo quinientos noventa y siete, libro sesenta y cuatro del Ayuntamiento de Cornellá, folio setenta, finca tres mil trescientas veintisiete, inscripción segunda. —

Porción de terreno solar, propiedad de Don José López Arias y Doña María López González, con frente a la calle Cristóbal Blarqués, ocupa una superficie de ochenta y dos, cuatro mil novecientos veinticinco metros cuadrados, lindante: frente Oeste, dicha calle; derecha entrando, porción que adquirirá Tomasa Larriba Montón; izquierda Mercedes Casant y espalda, porción que adquirirán Jesús López y Matilde González. Yuscrito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo ochocientos catorce, libro noventa del Ayuntamiento de Cornellá, folio ciento veintinueve, finca cinco mil trescientas trece, inscripción primera. —

Porción de terreno solar, propiedad de Don Jesús López González y Doña Matilde González López, con frente a una calle en proyecto, mide una extensión de ochenta y dos, cuatro mil novecientos veinticinco metros cuadrados, lindante: frente Este, dicha calle, derecha entrando Doña Mercedes Casant Blarqués; izquierda resto que adquirirán Esteban García y Hermisina González y espalda porción vendida a Don José López y Doña María López. Yuscrito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo ochocientos catorce, libro noventa del Ayuntamiento de

Cervelló, folio ciento veinticuatro, finca cinco mil trescientas catorce, inscripción primera.

Porción de terreno solar, propiedad de Don Antonio Cervelló Quintana, con frente a la calle de Cristóbal Sargués, linda: Norte, perpendicular a calle Campfaso; Sur, José López Arias; Este, con terrenos propiedad de Inmobiliaria Corinto, y Oeste calle Cristóbal Sargués. Ocupa una superficie de ciento treinta con noventa metros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con sesenta y seis palmos cuadrados, es resta dicha finca tras una segregación realizada por el propietario Señor Cervelló a favor de Corni Sociedad Anónima, en escritura de diez de Julio de mil novecientos setenta y dos, de la siguiente finca: Porción de terreno edificable con frente a tres calles en proyecto, llamadas de Cristóbal Sargués, Campfaso y otra sin nombre todavía en el sector denominado La Gavarna, ocupa una superficie de quinientos noventa y ocho con noventa y nueve metros cuadrados, iguales a catorce mil quinientos treinta y un con setenta y cinco, lindante: Norte, uno de sus frentes, en línea de veintiocho con veinte metros con una calle en proyecto, llamada de Campfaso; izquierda entrando, Este, en línea de veinte metros, otro frente, con otra calle en proyecto, llamada de Cristóbal Sargués; derecha Oeste, otro frente, en línea igual, con otra calle sin nombre todavía y fondo, Sur, en línea de veintisiete con quince metros con Juan Vidal Stevens. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, al tomo sesenta y seis libro sesenta y seis, folio quince finca

tres mil quinientas ochenta y seis, inscripción se-
gunda.

Segundo. -

La adquisición se verifica libre de toda carga y gravamen, así como de enjuicios, arrendatarios y ocupantes, respondiendo los vendedores de emisión y saneamiento con arreglo a derecho.

Tercero. - El precio total de los terrenos que se adquieren es de pesetas un millón cuatrocientas setenta y dos mil setecientas cuarenta y cuatro, pesetas, a saber: Doña Tomasa Larriba Montón, doscientas cuarenta y cinco mil trescientas treinta y cuatro pesetas. Don Esteban García Botoca, doscientas cuarenta y cinco mil trescientas treinta y cuatro pesetas. Don José López Arias trescientas veintisiete mil quinientas una pesetas. Don Jesús López González, doscientas cuarenta y cinco mil trescientas treinta y cuatro pesetas, y Don Antonio Beralló Quintana cuatrocientas nueve mil doscientas cuarenta y una pesetas, que serán satisfechas con cargo al Presupuesto de Urbanismo de mil novecientas setenta y ocho, partida seis mil ciento uno.

Cuarto. - La adquisición de las fincas es concertada directamente de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en concordancia con el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local, por haber un solo poseedor de cada una de las fincas.

Quinto. - Ocultar al Señor Alcalde Don José María Ferrer Benadés para la firma de las

correspondientes escrituras públicas y cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

aprobar proyecto reparación daños urbanización.

Aprobar inicialmente el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales de reparación de daños de urbanización, causados por inundaciones en el término municipal de Cornellá, debiendo ser el mismo expuesto al público por el plazo de un mes, de conformidad al artículo cuarenta y uno del Texto Refundido de la Ley del Suelo, considerándose se aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento al haber transcurrido el plazo de exposición sin que haya sido formulada ninguna reclamación, debiéndose dar cuenta en este caso a la Corporación Metropolitana de Barcelona para su aprobación definitiva.

Cesión terreno para construcción parvulario

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, se acuerda:

Primero. - Ceder al Ministerio de Educación y Ciencia con carácter gratuito el siguiente solar: Porción de terreno de superficie novecientos setenta y un con cincuenta metros cuadrados, sito en el término Municipal de Cornellá de Llobregat, cuyos linderos son: Norte, patio Granjería Virelari; Sur, Hogar del Pensionista; Este, Colegio Nacional Virgen de Montserrat; Oeste, plaza pública interior. Esta finca según informe de la oficina técnica está valorada en un millón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesetas.

Dicha finca está formada por la agrupación de las dos fincas siguientes:

37

A) Porción de terreno de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con finca con la cual se agrupa; Sur, con Hogar del Pensionista; Este, con Colegio Nacional Virgen de Montserrat; Oeste Plaza pública interior. Este terreno se segrega de una finca de mayor cabida, cuya superficie es de quinientos ocho con setenta y cinco metros cuadrados, que fué cedida gratuitamente por Promove Sociedad Anónima a este Ayuntamiento, mediante escritura pública otorgada el cinco de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo doscientos ochenta y dos, libro doscientos ochenta y dos del Ayuntamiento de Cornellá, folio ciento treinta y seis, finca veintiseis mil novecientos veinticinco, inscripción primera.

B) Porción de terreno de setecientos dieciocho con cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con patio Guardería Violari; Sur, con finca descrita en el apartado anterior con la que se agrupa; Este, con el Colegio Nacional Virgen de Montserrat; Oeste Plaza pública interior. Este terreno se segrega de la mayor finca que fué cedida por Promove Sociedad Anónima a este Ayuntamiento en escritura pública otorgada el día diecisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y uno y cuya superficie es de tres mil ochocientos dieciseis metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo doscientos setenta y uno, libro doscientos setenta y

uno del Ayuntamiento de Cornellá, folio cincuenta y cinco, finca veintiseis mil treinta y cinco, inscripción primera.

Segundo. - La cesión gratuita se efectúa para la construcción de un Parvulario de ocho unidades, por lo que la misma queda condicionada a:

a) Que los fines para los cuales se hubiere otorgado se cumplan en el plazo máximo de cinco años.

b) Que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Transcurrido uno y otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes reverterán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento.

Tercero. - La cesión quedará también condicionada a su autorización por el Ministerio de la Gobernación.

Cuarto. - Consultar al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de esta cesión y, en especial, la escritura pública de la misma, una vez recibida la autorización del Ministerio de la Gobernación.

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura, se acuerda:

Primero. - Ceder al Ministerio de Educación y Ciencia con carácter gratuito, el siguiente solar: Porción de terreno sita en el término municipal de Cornellá de Llobregat, paraje denominado "La Gabarra", de superficie mil treinta metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, Hogue C mediante espacio libre; Sur,

Cesión terreno para construcción parvulario.

resto de finca de que se segrega; Este, resto de finca de que se segrega y bloque B mediante espacio libre; Oeste, calle en Proyecto, hoy calle Empordá. Esta finca según informe técnico está valorada en un millón trescientas treinta y cinco mil ochocientas treinta y nueve pesetas.

Dicha finca está formada por la agrupación de las dos fincas siguientes:

A) Porción de terreno de setecientos ochenta y nueve metros cuadrados de superficie, que linda Norte, con finca con la cual se agrupa; Sur, con resto de finca de la que se segrega; Este, con resto de finca de la que se segrega y bloque B mediante espacio libre; Oeste, con calle en Proyecto hoy calle Empordá. Este terreno se segrega de una finca de mayor cabida, cuya superficie es de mil doscientos dieciséis metros cuadrados, que fué cedida gratuitamente a este Ayuntamiento por Proge. Sociedad Anónima, mediante escritura pública otorgada el día diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y ocho.

B) Porción de terreno de superficie doscientos cuarenta y un metros cuadrados, que linda: Norte, con bloque C mediante espacio libre; Sur, con finca descrita en el apartado anterior con la que se agrupa; Este, con bloque B mediante espacio libre; Oeste, con calle en Proyecto, hoy calle Empordá. Este terreno se segrega de la mayor finca que fué cedida como espacio libre a este Ayuntamiento por Proge. Sociedad Anónima, en escritura del día diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y ocho, de una

superficie de cinco mil novecientos noventa y ocho con diez metros cuadrados y que de acuerdo con el Plan Metropolitano está hoy calificada como zona séptima (equipamientos comunitarios).

Segundo. - La cesión gratuita se efectúa para la construcción de seis unidades de E. G. B. por lo que la misma queda condicionada a:

- a) Que los fines para los cuales se hubiere otorgada se cumplan en el plazo máximo de cinco años.
- b) Que su destino se mantenga durante los treinta siguientes:

Transcurrido uno y otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento.

Tercero. - La presente cesión quedará también condicionada a su autorización por el Ministerio de la Gobernación.

Cuarto. - Se aulta al Señor Alcalde, Don José María Serrés Benadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de esta cesión, y, en especial la escritura pública de la misma, una vez recibida la autorización del Ministerio de la Gobernación.

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, se acuerda:

Primero. - Proceder a la contratación por medio de Concurso de las obras de construcción de un parrulario en la Plaza de Lárrega, bajo el tipo de catorce millones novecientos cincuenta mil quinientos cuarenta y cinco pesetas, según el proyecto aprobado por la Corporación Metropolitana de Barcelona en

Convocatoria
concurso cons-
trucción parru-
lario Plaza de
Lárrega.

fecha veintiseis de Enero de mil novecientos setenta y siete. —

Segundo. - Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, los cuales habrán de ser previamente expuestos al público a tenor con lo dispuesto en el artículo veintinueve del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultándose al Señor Alcalde Don José María Sener Penadés para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y, en especial la escritura pública del mismo.

Tercero. - Que de conformidad al informe de la Junta Municipal el pago de las obras será con cargo a la partida uno artículo uno capítulo seis del Presupuesto Extraordinario de Instalaciones Asistenciales y Culturales de mil novecientos setenta y siete. —

Cuarto. - Que el acuerdo de contratar esta obra por medio de Concurso es adoptado por ser el más conveniente a los intereses municipales, a fin de poder exigir a los licitadores las garantías oportunas de conformidad al apartado tercero del artículo treinta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo adoptados los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hechos y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local. —

Quinto. - Dada la premura del tiempo, ya que la obra debe estar terminada para

entrar en funcionamiento al comienzo del próximo curso escolar, y acogiendo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su artículo diecinueve se reduce a diez días el plazo para la presentación de plizas.

Contratación directa a: fase Plaza de Reus.

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, se acuerda:

Primera. - Declarar de urgencia la ejecución de la segunda fase de las obras de acondicionamiento y urbanización anexas a la Plaza de Reus, destinada a patio escolar de las Escuelas del Grupo "La Encarnación", cuyo proyecto fué aprobado por el Pleno Municipal en fecha veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y siete.

Segunda. - Contratar directamente las obras con la Empresa Gasol-Valero Sociedad Anónima por ser la propuesta más ventajosa de las tres presentadas, la cual realizará las mismas por el precio de un millón ciento cincuenta y siete mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con sesenta céntimos, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia prevenido en el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local y artículo cuarenta y dos. bis C) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el cuarenta y uno. tres del referido texto legal, facultándose al Señor Alcalde Don José María Sienes Benedit para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y, en su caso, la escritura pública del mismo.

Tercera. - Aprobar los Pliegos de Condiciones que han de regir el contrato.

Cuarta. - Que el gasto a que asciende la

obra de referencia será satisfecha con cargo a la partida seis mil ciento una del Presupuesto de Urbanismo de mil novecientos setenta y siete, prorrogado.

Quinto. - Los precedentes acuerdos son adoptados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Sejan sobre la mesa el punto diez del Orden del Día.

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, se acuerda:

Primero. - Aprueban el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales de impermeabilización y protección de cubiertas en el Colegio Nacional Dolores Almeda.

Segundo. - Declarar de urgencia la ejecución de las obras indicadas en el punto primero.

Tercero. - Contratar directamente las obras con la Empresa Cobra Sociedad Anónima, por ser la propuesta más ventajosa de las tres presentadas, la cual realizará las mismas por el precio de trescientos veintiocho mil cincuenta y siete pesetas, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia prevenido en el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local y artículo cuarenta y dos tres a) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo y uno tres del referido texto legal, facultándose al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma de cuantos documentos sean

Contratación directa impermeabilización cubierta grupo Escobar S. Almeda.

necesarios para la ejecución del contrato y, en su caso, la escritura pública del mismo.

Cuarto. - Aprobación los Pliegos de condiciones que han de regir el contrato.

Quinto. - Que el gasto a que asciende la obra de referencia será satisfecho con cargo al Presupuesto ordinario de mil novecientos setenta y siete prorrogado.

Sexto. - Los precedentes acuerdos son adoptados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Dedicación exclusiva funcionarios de Cultura y Deportes.

De conformidad con la Propuesta formulada por la Comisión de Cultura, se acuerda conceder el complemento de dedicación exclusiva a los funcionarios que a continuación se relacionan, por considerarse necesaria la citada dedicación por conveniencias del servicio. Dicho complemento de dedicación exclusiva llevará aparejada la prohibición de ejercer cualquier otra actividad lucrativa por parte de los funcionarios afectados:

<u>Funcionario</u>	<u>Puesto de trabajo que desempeña</u>	<u>Cantidad anual complemento de dedicación exclusiva.</u>
--------------------	--	--

D. Adrián Teófilo Américo	Consejero Pabellón deportivo Mpal.	54.600' - pts.
D. Francisco Romero Quintero	Consejero Campo Rugby	54.600' - u
D. José Pérez Domínguez	Consejero Colegio Mac. S. Alameda y pista	

polideportiva Cal.

meda 54.600' pts.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Superioridad a los efectos de obtener la oportuna autorización.

Placer extensivo el citado régimen con efectos retroactivos al año mil novecientos setenta y siete, a los citados funcionarios y por análogos importes a los ya indicados.

Ratificación acuerdos Permanente.

Por ser competencia del Pleno Municipal, son ratificados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente.

Sesión celebrada el día 24 Enero de 1978.

"Aprobar, de conformidad con el informe emitido al respecto, las notas de gastos formuladas por el Arquitecto Don José María Argilés Santanet, que a continuación se relacionan, derivadas con motivo de la confección de los respectivos proyectos técnicos realizados por el citado técnico, con personal y equipo ajeno a la Administración Municipal, y cuyo gasto tiene el carácter de indemnización:

Proyectos	Importe
Guardería "Anexa a Linda Vista" (La Trepa), aprobado Pleno 8 de Agosto de 1976	210.976'85 ptas
Mejoras en zona antigua del Cementerio Municipal. Aprobado acuerdo plenario 3 de Marzo de 1974.	74.422'73 "
Pistas polideportivas en Colegios "Ciudad Oliva" y "Lones y Bages". Aprobado acuerdo plenario 27 de Diciembre de 1973.	129.242'79 "

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión plenaria que celebre el Ayuntamiento, para su ratificación."

"Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente adoptado en sesión celebrada el día diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y ocho, por el que se autoriza el pago de una ayuda por importe de trescientas siete mil doscientas cincuenta y seis pesetas con destino a la enseñanza del idioma catalán, que debe efectuarse a través de la Ponencia de Cultura; dejando en consecuencia en suspenso el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día once de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, por el que se disponía que las ayudas a satisfacer con destino a la enseñanza de la lengua catalana, se realizarán a través de Comissió Cultural, debido a las dificultades surgidas en los contactos mantenidos con dicha Entidad y que han imposibilitado la efectividad del citado acuerdo plenario."

Habiendo sobrevenido posteriormente a la redacción del Orden del Día un asunto cuya resolución es de suma urgencia, a propuesta de la Comisión de Cultura y Deportes y con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Corporación, según dispone el artículo doscientos veintidós del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se acuerda:

Declarar de urgencia los acuerdos siguientes:

Primera. - Que siendo de competencia municipal la adquisición de inmuebles a título oneroso, según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y habiendo emi-

Adquirir terrenos para ampliación zona deportiva.

tido el oportuno informe pericial el Arquitecto Municipal, del que se desprende la conveniencia de adquisición de los terrenos que a continuación se describen, para ser destinados a ampliación de la zona deportiva Barrio Piersa, se proceda a la adquisición de los mismos a sus propietarios Doña María y Doña Palmira Salvador Grau, Don Amadeo Salvador Grau y Doña Sibria y Sara Bas Salvador, al precio de veinticinco pesetas el palmo cuadrado. —

Terreno para edificar, propiedad de Doña María y Doña Palmira Salvador Grau, situado en Caserío de Ibahegat, Paseo del Malecón, conteniendo toda una extensión superficial de ciento cuarenta y seis metros, equivalentes a tres mil setecientos ochenta y cinco palmos, lindante en el frente en una línea de seis con cincuenta metros con el indicado Paseo, por el fondo con un camino, por la izquierda, entrando en una línea de treinta y tres metros, con un camino, por la derecha con el lote número tres, propiedad de las mismas hermanas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Gaspitalet al tomo trescientos dieciséis, libro trescientos dieciséis, folio setenta y dos, finca veintinueve mil cuatrocientos seis, inscripción primera. —

Casa de planta baja, almacén y un piso, en cuyo piso existen dos viviendas, con huerto en la parte posterior, de extensión en frente ciento cuarenta y tres metros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos ochenta y cinco palmos cuadrados, lindante al frente con dicho Paseo del Malecón, por el fondo, con un camino, por la derecha entrando,

con la casa adjudicada a Don Amadeo Salvador, y por la izquierda, con el terreno que se adjudica a las mismas Doña María y Doña Palmira Salvador, ynscrito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo trescientos dieciséis, libro dieciséis, finca veintinueve mil cuatrocientos cuatro, inscripción primera a nombre de sus propietarias Doña María y Doña Palmira Salvador Grau.

Una casa de planta baja, propiedad de Don Amadeo Salvador Grau, compuesta de varias habitaciones y huerto en la parte posterior hasta el límite del fondo, situada también en el Paseo del Malecón del pueblo de Cornellá, ocupa una extensión en junta de ciento sesenta y dos metros cuadrados o sean cuatro mil doscientos ochenta y ocho palmos cuadrados; linda por el frente con el Paseo del Malecón, por la derecha entrando, con el lote número uno, adjudicado a Doña Silvia y Sara Bas Salvador, por la izquierda con las hermanas Doña María y Palmira Salvador Grau, o sea el lote número tres. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo trescientos dieciséis, libro trescientos dieciséis, folio sesenta y seis, finca veintinueve mil cuatrocientos dos, inscripción primera.

Solar para edificar propiedad de Doña Silvia y Sara Bas Salvador, sito en el Paseo del Malecón, de extensión superficial aproximada ciento ochenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos setenta y cinco palmos cuadrados, lindante por la izquierda entrando, con el lote número dos, adjudicado a Don Amadeo Salvador, por la derecha, con Alfonso Martínez, y por detrás con ca-

mino. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo trescientos dieciseis, libro trescientos dieciseis, folio sesenta y dos, finca veintinueve mil cuatrocientas, inscripción primera. —

Segundo. La adquisición de las fincas se efectúa libre de toda carga y gravamen, así como de inquilinos, arrendatarios u ocupantes, respondiendo los vendedores de evicción y saneamiento con arreglo a derecho. —

Tercero. El precio de adquisición de las fincas asciende a cuatrocientas tres mil trescientas veinticinco pesetas a saber: Santa Palmira y Santa Maria Salvador gran ciento ochenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas, San Amadeo Salvador gran ciento siete mil doscientas pesetas, Santa Silvia y Santa Sara Bas Salvador ciento seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas que serán satisfechas de conformidad al Dictamen emitido por yntervención. —

Cuarto. La adquisición de las fincas es concertada directamente de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación en concordancia con el artículo trescientos cinco de la Ley de Régimen Local por haber un solo poseedor de las mismas para la fiscalidad propuesta. —

Quinto. Facultar al Señor Alcalde Don José María Sener Penadés para la firma de la correspondiente escritura y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos. —

y no siendo otro el objeto de la sesión, se

levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veintinueve horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

Juan Vidal Sagüé
 Juan Pasual Bundo
 José García Uson
 Juan Seijo Viñas
 Lorenzo Cuxant Carnicé
 Doña Pilar Pons Saxe
 Don Antonio Barbera Sanabrea
 Don Esteban Gauda Garrido
 Don Francisco Vintó Pons
 Don Juan Balastegui Serrández
 Don Andrés Turmos Laguarda
 Don Francisco Bor de Sins kin
 Don Angel Berrios Vega
 Don Juan Antonio Blanch y Barra
 Don José María Tenes Penadés
 Don Enrique Seret

En Cornellá a treinta de Marzo de mil no-
 cientos setenta y ocho, siendo las trece horas, se han
 reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consisto-
 rial los señores Tenientes de Alcalde Don Juan Vidal
 Sagüé, Don Pasual Pasual Bundo, Don José García
 Uson, Don Juan Seijo Viñas, Don Lorenzo Cuxant
 Carnicé y Doña Pilar Pons Saxe, y los señores Con-
 sejales Don Antonio Barbera Sanabrea, Don Esteban Ga-
 da Garrido, Don Francisco Vintó Pons, Don Juan
 Balastegui Serrández, Don Andrés Turmos Laguarda,
 Don Francisco Bor de Sins kin y Don Angel Be-
 rrios Vega, con la asistencia del Señor Interventor
 Municipal Don Juan Antonio Blanch y Barra, al
 objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera
 convocatoria del Pleno Municipal, bajo la presiden-
 cia del Señor Alcalde Don José María Tenes Pe-
 nadés, actuando de Secretario Don Enrique Seret